ALCALDIA MUNICIPAL DE CÓMBITA

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

13 de mayo de 2026

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

En el manejo de los asuntos públicos el contrato estatal constituye el principal instrumento de complejidad jurídica, el cual demanda suprema cuidado y atención por todos los sujetos que tienen competencia para su operación.

De conformidad con lo preceptos, previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 y 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda contratación que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad y una disponibilidad presupuestal

Por medio del presente, el suscrito **NELSON RAFAEL PARRA SANVOVAL - Secretarío de Innovación Fomento Agropecuario y Desarrollo Socioeconómico**, con fundamento en lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico referente al contrato de Suministro , cuyo objeto será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO DÉCIMO Y ONCE DE LAS TRES INSTITUCIONES EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, ENFOCADA EN LAS PRUEBAS SABER A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE PRE-ICFES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024-2027",** según características técnicas.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRENTENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Cómbita, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros.

Que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política en su artículo 67; por lo cual el Estado debe propender por la mejor educación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el apoyo a los procesos educativos busca el acceso al conocimiento a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; así mismo es deber el estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que se debe implementar acciones para el mejoramiento de la calidad educativa por medio de la implementación de competencias y habilidades teórica practicas a través de capacitación, entrenamiento y suministro de material de apoyo de evaluación continua con los nuevos lineamientos en pruebas saber. dirigida a 699 estudiantes de grado (6° a 11°), perteneciente

a las Instituciones Educativas del Municipio De Cómbita – Boyacá.

Que el municipio debe diagnosticar y hacer seguimiento al proceso académico, a su vez conocer el estado de los Estándares Básicos desarrollados en cada uno de los grados, competencias, componentes y, además, hacer una evaluación sobre los saberes específicos que debe tener el estudiante para el grado evaluado recogiendo procesos de los ciclos anteriores.

Que la prueba ICFES (Saber 11°) está enfocada en determinar la habilidad de los estudiantes para la resolución de problemas aplicando lo aprendido en su etapa escolar. Por esta razón es importante que el estudiante sea capaz de comprender textos, leer tablas, plantear hipótesis, comprobar datos, con los cuales buscar respuestas a los problemas planteados.

Que el municipio de Cómbita incluye "en el plan de desarrollo CÓMBITA RENACE, dentro de la línea estratégica I RENACE LO SOCIAL, sector educación las metas: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media preparación pruebas 11 y la preparación para las "Pruebas Saber" para Apoyar y fortalecer el programa extracurricular para el mejoramiento de la calidad y que al terminar el periodo constitucional muestre excelentes resultados", siendo la preparación para el examen del estado a los estudiantes del grado 11, fundamental para el logro de resultados óptimos, lo que les permitirá el ingreso a la educación superior, en aras de contribuir a la construcción de bienestar para la sociedad.

Que la Administración Municipal en asocio con las instituciones educativas oficiales del Municipio buscan estrategias necesarias para apoyar a los jóvenes en realizar una adecuada preparación de las pruebas de estado en el año 2026. Que la capacitación con metodologías de las pruebas para las instituciones educativas es una necesidad prioritaria que requiere ser atendida como una estrategia que fortalecerá la preparación de los estudiantes en la presentación de este examen.

Durante los últimos años el comportamiento de los resultados de la Prueba Saber – Icfes de los estudiantes del grado 11º de las instituciones educativas se ha mantenido en un nivel promedio, siendo una de las causas de este bajo desempeño la baja formación en la presentación de pruebas de esta naturaleza y poca experiencia en estas, obligando a los estudiantes a enfrentarse a preguntas de análisis y metodologías a las que no han tenido acercamiento alguno.

Lo anterior se refuerza si se tiene en cuenta que el artículo 8º de la Ley 715 de 2001, frente a las competencias de los Municipio no certificados en educación dispuso:

Artículo 8°. Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:
8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.
8.2. Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado.
8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.
8.4. Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

Lo anterior, conlleva a la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO DÉCIMO Y ONCE DE LAS TRES INSTITUCIONES EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, ENFOCADA EN LAS PRUEBAS SABER A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE PRE-ICFES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024-2027**. Así las cosas, con la presente contratación se están garantizando el cumplimiento de las normas legales que en materia de responsabilidad indico anteriormente.

La anterior contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
86000000	86100000	86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86000000	86140000	86141500	SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA

2.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN DE ESTUDIANTES DE

GRADO DÉCIMO Y ONCE DE LAS TRES INSTITUCIONES EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, ENFOCADA EN LAS PRUEBAS SABER A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE PRE-ICFES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024-2027."

2.2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO DÉCIMO Y ONCE DE LAS TRES INSTITUCIONES EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, ENFOCADA EN LAS PRUEBAS SABER A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE PRE-ICFES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024-2027.** según las siguientes características técnicas:

En esta perspectiva se debe identificar las condiciones técnicas del bien o servicio a adquirir, incluyendo (i) las características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales y (v) tiempos de entrega.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	(GRADO 6° a 9°): Kit compuesto por; CINCO (05) cartillas full color, con preguntas diseñadas bajo el modelo basado en evidencias (MBE) las preguntas deben estar distribuidas en los diferentes niveles estandarizados para tal fin, entiéndase: Bajo, Básico, Alto y Superior. Bajo el Modelo de medición Rasch. Dirigido a un grupo promedio de (447) estudiantes focalizados pertenecientes a las instituciones oficiales del Municipio De Cómbita - Boyacá. Que contienen para cada uno de los estudiantes, una cantidad de (05) cuadernillos por alumno y un número de 25 preguntas mínimas por Cuadernillo para los grados (6° a 9°), las cuales evaluaran como mínimo las áreas. Ciencias Naturales, matemáticas, Lenguaje, Sociales e inglés. De acuerdo a los estándares y lineamientos del MEN. Hojas de respuestas personalizadas por estudiante, colegio, grado y salón. Cuadernillos con soportes de resultados en plataforma creada por el contratista. Cada suministro y aplicación en cada institución educativa.	KIT	447
2	(GRADO 10° y 11°): Kit de cartillas compuesto por; Dos (02) Simulacros, divididos en (2) folletos, impresión digital a dos tintas. que contienen para grado (10° y 11°), y un número mínimo de 120 preguntas por folleto, tanto en la primera sesión como la segunda sesión de cada simulacro. Las preguntas deben estar distribuidas en los diferentes niveles estandarizados para tal fin, entiéndase: Bajo, Básico, Alto y Superior. Bajo el Modelo de medición Rasch. dirigido a un grupo promedio de (222) estudiantes focalizados pertenecientes a las instituciones educativas del municipio Cómbita – Boyacá, Las cuales evaluaran como mínimo las siguientes áreas. Ciencias naturales, Matemáticas, Sociales, Lenguaje e inglés. De acuerdo a los estándares y lineamientos del MEN. Hojas de respuestas personalizadas por estudiante, colegio, grado y salón. Cuadernillos con soportes de resultados en plataforma creada por el contratista. Cada suministro y aplicación en cada institución educativa.	KIT	222
3	(GRADO 11°): Curso de entrenamiento presencial; Siete (07) sesiones, para Cinco (05) grupos focalizados pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del municipio Cómbita – Boyacá, en jornada a convenir entre las partes. con una intensidad de (28) horas por grupo de trabajo, cada sesión tendrá una intensidad de 04:00 horas. Donde se entrenarán con profesionales activos en el ejercicio pedagógico y didáctico con una amplia experiencia en la preparación de estudiantes en pruebas saber. A través de la combinación de estrategias teórico - prácticas desde el aprendizaje significativo en las áreas de Ciencias Naturales, Matemáticas, Sociales, Lenguaje e inglés. Desarrollando Preguntas por competencias de acuerdo los estándares y lineamientos implementados por el ICFES. Ofreciendo a los estudiantes claves de lectura e interpretación de cuestionamientos inmersos en cada una de las áreas, tratando temas como competencias, ámbitos, habilidades del pensamiento, comprensión lectora, nivel de dificultad, etc, con miras de generar un proceso activo de mejora en la prueba Saber. Para un Total de 05 grupos X 07 SESIONES = 35 SESIONES.	SESIÓN	35

Actividades Específicas

En esta perspectiva se debe identificar las condiciones técnicas del bien o servicio a adquirir, incluyendo (i) las características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales y (v) tiempos de entrega.

2.2.1. CURSO DE SESIONES PRESENCIALES DE ENTRENAMIENTO Y PREPARACION DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE GRADO (11°).

(GRADO 11°): Curso de entrenamiento presencial; Siete (07) sesiones, para Cinco (05) grupos focalizados **pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del municipio Cómbita – Boyacá,** en jornada a convenir entre las partes. con una intensidad de (28) horas por grupo de trabajo, cada sesión tendrá una intensidad de 04:00 horas. Donde se entrenarán con profesionales activos en el ejercicio pedagógico y didáctico con una amplia experiencia en la preparación de estudiantes en pruebas saber. A través de la combinación de estrategias teórico - prácticas desde el aprendizaje significativo en las áreas de Ciencias Naturales, Matemáticas, Sociales, Lenguaje e inglés. Desarrollando Preguntas por competencias de acuerdo los estándares y lineamientos implementados por el ICFES. Ofreciendo a los estudiantes claves de lectura e interpretación de cuestionamientos inmersos en cada una de las áreas, tratando temas como competencias, ámbitos, habilidades del pensamiento, comprensión lectora, nivel de dificultad, etc, con miras de generar un proceso activo de mejora en la prueba Saber. Para un Total de 05 grupos X 07 SESIONES = 35 SESIONES.

2.2.1 OBJETIVO; (GRADO 11°): Curso de entrenamiento presencial

- Preparar a los estudiantes de grado Undécimo para enfrentar las nuevas pruebas de estado e ingreso a la educación superior, a través de la combinación de estrategias teórico - prácticas desde el aprendizaje significativo. Permitiendo asumir un proceso activo de autoevaluación por competencias, con miras a detectar fortalezas y debilidades y así mejorar el desempeño en pruebas saber.
- Ofrecer a los estudiantes claves de lectura e interpretación de los cuestionamientos presentados en las pruebas Externas realizadas por el ICFES.

- Las sesiones para cada una de las materias involucran todo lo que tiene que ver con cada una de las áreas con preguntas reales del examen tratando temas como competencias, ámbitos, habilidades del pensamiento, comprensión lectora, nivel de dificultad, etc.
- Docentes especializados activos en el ejercicio pedagógico y didáctico con una amplia experiencia en la preparación de estudiantes para las pruebas de Estado ICFES. Consejos útiles para la prueba. Preguntas y respuestas más comunes sobre el examen de Estado.
- Cada sesión de trabajo tendrá una intensidad de (04:00) horas, las cuales se realizarán en forma presencial.

2.3. Población Beneficiada. Y grupos de trabajo Para las sesiones de entrenamiento presencial.

COLEGIO	GRADO	ESTUDIANTES	Grupos de trabajo / estudiantes	Modalidad	N° Grupos
I.E. Integrado	11°	5	Grupo 01; 5	Presencial	01
I.E. San Francisco	11°	16	Grupo 01; 16	Presencial	01
I.E. Santa Barbara	11°	89	Grupo 01; 30 Grupo 02; 29 Grupo 03; 30	Presencial	03

Se trabajará (05) grupos de forma presencial, donde se capacitarán todos los estudiantes de grado (11°), de la I.E. Oficiales del municipio de Cómbita. De acuerdo al cuadro técnico propuesto.

Metodología de preparación

- Para que el curso Presencial tenga una mejor dinámica, las clases se realizaran los días establecido en el cronograma en horario a convenir entre las partes, de esta manera trabajaremos (04) horas, por sesión de entrenamiento.
- La empresa debe garantizar los recursos humanos, físicos y tecnológicos, para correcta ejecución de las sesiones de entrenamiento.

2.3.1. Estructura y diseño de los planes de preparación por grupo de trabajo para (11°).

ÁREA	Sesiones	No. Horas	Total
MATEMÁTICAS	1	4	04
LECTURA CRÍTICA	1	4	04
CIENCIAS SOCIALES	1	4	04
INGLÉS	1	4	04
CIENCIAS NATURALES (Química)	1	4	04
CIENCIAS NATURALES (Física)	1	4	04
CIENCIAS NATURALES (Biología)	1	4	04
TOTAL, HORAS POR GRUPO	07	4	28

2.3.2. POBLACIÓN BENEFICIADA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL

Grado	I.E. San Francisco	I.E. Santa Barbara	I.E. Integrado	Total
6°	20	12	95	127
7°	15	13	79	107
8°	14	13	90	117
9°	14	10	72	96
10°	9	10	93	112
11°	5	16	89	110
TOTAL	**77**	**74**	**518**	669

2.3.3 Alcancé de las pruebas de las pruebas y simulacros.

A. Las preguntas deben estar diseñadas por expertos en ítems por competencias bajo estándares, derechos básicos de aprendizaje, estructurados por el ministerio de educación.
B. Entrega de análisis virtual de resultados individual y grupal, en miras a planes de mejoramiento, a través de la página web suministrada por el contratista.
C. Entrega de respuestas correctas virtuales. Tanto para cada estudiante e institución mediante código y contraseñas asignado por la empresa, a través de la página web suministrada por el contratista.
D. Todo el Material quedará a disposición del colegio.
E. Por medio de la plataforma suministrada por el contratista. cada estudiante tendrá un usuario y contraseña, donde podrá consultar su prueba, de forma individual.
F. Los informes acumulados se entregarán de manera magnética PDF, tanto a los directivos de la institución educativa y al supervisor de contrato
G. Diseño de preguntas teniendo en cuenta los componentes y competencias del modelo basado en evidencias.
H. Realizar el procesamiento de los resultados obtenidos bajo estimativos estadísticos, de cada uno de los estudiantes, en cada una de las pruebas realizadas de manera presencial, a más tardar cinco (5) días después de haber aplicado la prueba por parte del Contratista, los resultados deben ser publicados en la página Web suministrada por el contratista.
I. Seguimiento a cada uno de los estudiantes por pruebas, áreas, preguntas (a cada una de las respuestas de cada estudiante). Datos que igualmente deben ser publicados en la página Web del Contratista.

2.4. Metodología de preparación

- Para que el curso Presencial tenga una mejor dinámica, las clases se realizaran los días establecido en el cronograma en horario a convenir entre las partes, de esta manera trabajaremos (04) horas, por sesión de entrenamiento.
- La empresa debe garantizar los recursos humanos, físicos y tecnológicos, para correcta ejecución de las sesiones de entrenamiento.

2.5. SOPORTE DE RESULTADOS EN PLATAFORMA.

El procesamiento de sus resultados se hará bajo estimativos estadísticos ajustados al de pruebas estandarizadas, los cuales valorarán el desempeño académico de cada uno de los estudiantes y también mostrarán el nivel académico de su colegio, en comparación con el nivel de los colegios que junto con ustedes presentaron la misma prueba. El acceso a los resultados, se hará, a través de la plataforma elaborada y suministrada por el contratista. mediante unos datos de acceso (Usuario y Contraseña) que la empresa le proporcionará al inicio del proceso. Estos resultados le permitirán hacer un seguimiento exhaustivo a cada uno de los estudiantes, por pruebas, áreas, preguntas (incluso a cada una de las respuestas de cada estudiante), lo cual le permitirá detectar fortalezas y debilidades a nivel grupal e individual.

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR.

1. Garantizar el suministro del material educativo y el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar en la presente propuesta en cada una de las instituciones educativas del municipio asumiendo transporte y asegurando la entrega por su cuenta y riesgo y a todo costo, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del estudio previo, en la calidad y cantidades acordadas.
2. Garantizar las sesiones de entrenamiento y preparación dirigido a estudiantes de grado decimo y undécimo de las instituciones educativas del municipio de Combita– Boyacá.
3. Presentar reporte y análisis de manera escrita al igual que en la plataforma creada por el contratista los resultados de las pruebas al municipio, por institución, grado, área, estudiante.
4. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
5. Entregar al supervisor Certificación de los rectores de las instituciones educativas de recibido a satisfacción del material y análisis de resultados de las pruebas.

2.3. TIPO DE CONTRATO: Suministro y prestación de servicios

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y MUNICIPIO

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:
2. Prestar los servicios profesionales de capacitación para el fortalecimiento de las competencias básicas de los estudiantes de grado 10 y 11° de las tres (3) Instituciones Educativas del municipio.
3. Contratar docentes formados en competencias en las diferentes áreas, que garanticen la calidad del proceso formativo.

4. Atender el total de estudiantes de grado 11°, de acuerdo a la matrícula de las instituciones educativas, los cuales deben tener una intensidad horaria por grupo mínima de 4 horas de preparación de acuerdo en lo establecido en la descripción técnicas descritas.
5. Instruir a los estudiantes en el manejo de la Plataforma para la aplicación de simulacros.
6. Realizar 2 simulacros presenciales (cuadernillos tipo cartillas) de pruebas SABER 11° y los informes correspondientes de cada uno, para los estudiantes de grado 11° e informe a docentes.
7. Inscripción de la institución y de los estudiantes a través de un asesor comercial quien les devolverá el listado de los estudiantes con los respectivos códigos y contraseñas asignados por la compañía a cada estudiante e institución a fin de identificarlos en el sistema para la consulta exitosa de resultados.
8. Envío de material a todo costo por parte de contratista a cada una de los estudiantes e instituciones educativas.
9. Aplicación de las pruebas de evaluación continua y simulacros presenciales en cada una de las instituciones. Según cronograma convenido por las partes.
10. Preguntas diseñadas por expertos en Ítems por competencias bajo estándares, derechos básicos de aprendizaje, estructurados por el ministerio de educación.
11. Análisis virtual de resultados individual y grupal, en miras a planes de mejoramiento, a través de la página web suministrada por el contratista.
12. Respuestas correctas virtuales. Tanto para cada estudiante e institución mediante código y contraseñas asignado por la empresa, a través de la página web suministrada por el contratista.
13. Todo el Material quedara a disposición del colegio.
14. Hojas de respuestas membretadas con el nombre del colegio y estudiante.
15. Diseño de preguntas teniendo en cuenta los componentes y competencias del modelo basado en evidencias.
16. Realizar el procesamiento de los resultados obtenidos bajo estimativos estadísticos, de cada uno de los estudiantes, en cada una de las pruebas realizadas en el Establecimiento, a más tardar cinco (5) días después de recibidos éstos por parte del Contratista, los cuales deben ser publicados en la página Web suministrada por el contratista.
17. Preparar a los estudiantes de grado Undécimo para enfrentar las nuevas pruebas de estado e ingreso a la educación superior, a través de la combinación de estrategias teórico - prácticas desde el aprendizaje significativo. Permitiendo asumir un proceso activo de autoevaluación por competencias, con miras a detectar fortalezas y debilidades y así mejorar el desempeño en pruebas saber.
18. Ofrecer a los estudiantes claves de lectura e interpretación de los cuestionamientos presentados en las pruebas Externas realizadas por el ICFES.
19. Las sesiones para cada una de las materias involucran todo lo que tiene que ver con cada una de las áreas con preguntas reales del examen tratando temas como competencias, ámbitos, habilidades del pensamiento, comprensión lectora, nivel de dificultad, etc.
20. Docentes especializados activos en el ejercicio pedagógico y didáctico con una amplia experiencia en la preparación de estudiantes para las pruebas de Estado ICFES. Consejos útiles para la prueba. Preguntas y respuestas más comunes sobre el examen de Estado.
21. Cada sesión de trabajo tendrá una intensidad de (04:00) horas, las cuales se realizarán en forma presencial, de acuerdo al cronograma de actividades y grupos de trabajo.
22. Ejercer la coordinación general del proyecto, mediante una persona responsable e idónea de todo el seguimiento académico y administrativo.
23. Elaborar un cronograma de trabajo para el desarrollo del proyecto.
24. El valor del contrato cubrirá la totalidad de los gastos de ejecución, como lo son contratación, pago, gastos locativos y de transporte del personal docente y administrativo requerido para tal efecto.

2.4.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de CÓMBITA, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la

Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
13. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de CÓMBITA por el incumplimiento del contrato.
16. Pagar al Municipio de CÓMBITA todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
18. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

2.6. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	POR QUE
AUTORIZACIONES		X	
ESTUDIOS TÉCNICOS		X	
DISEÑOS		X	
PLANOS		X	
AUTORIZACIONES		X	
PERMISOS		X	
SERVIDUMBRES		X	
INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X		CERTIFICACIÓN No. 202500000001059
INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		
LINEA ESTRATEGICA			Renace lo social
SECTOR			Sector (22) Educación
PROGRAMA PRESUPUESTAL			Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación preescolar, básica y media (22-01)
INDICADOR DE BIENESTAR			Entidades y organizaciones asistidas técnicamente
META DE PRODUCTO			Desarrollar la actividad de preparación de estudiantes para pruebas de

				Estado o saber
	INDICADOR DE PRODUCTO			
	NOMBRE DEL PROYECTO			
	APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)			

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de CÓMBITA se encuentra en el último rango establecido por el **LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007**, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	**SMLMV**	**SALARIO 2026**	**CUANTÍA 2026**
Mínima	28	$ 1.750.905	$49.025.340
Menor	280		Hasta $490.253.400
Mayor	>280		>$490.253.400

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de $49.025.340, independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Cuando el objeto contractual no corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pero el valor a contratarse sea entre la suma de $49.025.340 hasta $490.253.400 pesos, la contratación se deberá adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás artículos generales establecidos que regulen la materia. Finalmente, aquellos procesos contractuales que superen la menor cuantía, es decir cuyo valor a contratar sea igual o superior a $490.253.400 pesos, se deberá realizar por licitación pública.

Es fundamental precisar, que no debe confundirse la contratación directa con los demás procedimientos enunciados; en razón a que los casos de contratación directa se encuentran taxativamente señalados en la ley y no admite distinta interpretación, es decir los casos en que ella proceda están señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para mayor claridad, la contratación directa que puede ser comúnmente utilizada por el Municipio es a través de los contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía y la naturaleza del objeto a adquirir el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía”. Contratación de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP

precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

3.1. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Según Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica:

"Finalmente, aunque el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio."

"Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mypimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021."

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la

Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"

Por lo anterior, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
1	(GRADO 6° a 9°): Kit compuesto por; CINCO (05) cartillas full color, con preguntas diseñadas bajo el modelo basado en evidencias (MBE) las preguntas deben estar distribuidas en los diferentes niveles estandarizados para tal fin, entiéndase: Bajo, Básico, Alto y Superior. Bajo el Modelo de medición Rasch. Dirigido a un grupo promedio de (447) estudiantes focalizados pertenecientes a las instituciones oficiales del Municipio De Cómbita - Boyacá. Que contienen para cada uno de los estudiantes, una cantidad de (05) cuadernillos por alumno y un número de 25 preguntas mínimas por Cuadernillo para los grados (6° a 9°), las cuales evaluaran como mínimo las áreas. Ciencias Naturales, matemáticas, Lenguaje, Sociales e inglés. De acuerdo a los estándares y lineamientos del MEN. Hojas de respuestas personalizadas por estudiante, colegio, grado y salón. Cuadernillos con soportes de resultados en plataforma creada por el contratista. Cada suministro y aplicación en cada institución educativa. Ítems excluidos de iva	KIT	447	$ 32.000	$ 14.304.000	$ 30.000	$ 13.410.000	$ 30.000	$ 13.410.000
2	(GRADO 10° y 11°): Kit de cartillas compuesto por; Dos (02) Simulacros, divididos en (2) folletos, impresión digital a dos tintas. que contienen para grado (10° y 11°), y un número mínimo de 120 preguntas por folleto, tanto en la primera sesión como la segunda sesión de cada simulacro. Las preguntas deben estar distribuidas en los diferentes niveles estandarizados para tal fin, entiéndase: Bajo, Básico, Alto y Superior. Bajo el Modelo de medición Rasch. dirigido a un grupo promedio de (222) estudiantes focalizados pertenecientes a las instituciones educativas del municipio Cómbita – Boyacá, Las cuales evaluaran como mínimo las siguientes áreas. Ciencias naturales, Matemáticas, Sociales, Lenguaje e inglés. De acuerdo a los estándares y lineamientos del MEN. Hojas de respuestas personalizadas por estudiante, colegio, grado y salón. Cuadernillos con soportes de resultados en plataforma creada por el contratista. Cada suministro y aplicación en cada institución educativa. Ítems excluidos de iva	KIT	222	$ 62.000	$ 13.764.000	$ 60.000	$ 13.320.000	$ 58.000	$ 12.876.000
3	(GRADO 11°): Curso de entrenamiento presencial; Siete (07) sesiones, para Cinco (05) grupos focalizados pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del municipio Cómbita – Boyacá, en jornada a convenir entre las partes. con una intensidad de (28) horas por grupo de trabajo, cada sesión tendrá una intensidad de 04:00 horas. Donde se entrenarán con profesionales activos en el ejercicio pedagógico y didáctico con una amplia experiencia en la preparación de estudiantes en pruebas saber. A través de la combinación de estrategias teórico - prácticas desde el aprendizaje significativo en las áreas de Ciencias Naturales, Matemáticas, Sociales, Lenguaje e inglés. Desarrollando Preguntas por competencias de acuerdo los estándares y lineamientos implementados por el ICFES. Ofreciendo a los estudiantes claves de lectura e interpretación de cuestionamientos inmersos en cada una de las áreas, tratando temas como competencias, ámbitos, habilidades del pensamiento, comprensión lectora, nivel de dificultad, etc, con miras de generar un proceso activo de mejora en la prueba Saber. Para un Total de 05 grupos X 07 SESIONES = 35 SESIONES. Ítems gravados con IVA del 19%	SESIÓN	35	$ 503.000	$ 17.605.000	$ 570.000	$ 19.950.000	$ 558.000	$ 19.530.000
SUBTOTAL					**$ 45.673.000**		**$ 46.680.000**		**$ 45.816.000**
IVA 19% ÍTEM 3					**$ 3.344.950**		**$ 3.790.500**		**$ 3.710.700**
VALOR TOTAL					**$ 49.017.950**		**$ 50.470.500**		**$ 49.526.700**

En atención a las cotizaciones recibidas, la cotización más favorable a la Entidad es la de menor valor, por lo anterior, se establece para la presente contratación un valor estimado de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($49.017.950) M/CTE**. Incluido impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, PRECIO EL CUAL CONSTITUIRA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL

PROCESO DE SELECCIÓN. El presupuesto oficial corresponde a **27.99 SMMLV**

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos definidos en el Estatuto de Rentas municipal: Estampilla Procultura 2%, Estampilla Adulto Mayor 4%, Tasa Prodeporte 2.5% , Estampilla para la Justicia Familiar 2% e Industria y Comercio según el caso. En cuanto a impuestos nacionales se aplicará la retención en la fuente o de IVA los cuales son aplicables según responsabilidades tributarias y tipo de contrato.

Nota Aclaratoria: En cuanto a la tasa prodeporte se aclara que se encuentran exentos los contratos de prestación de servicios con persona natural y en la estampilla para la justicia familiar, se encuentran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual es inferior a diez (10) SMLMV

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el oferente

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

La realización de las actividades correspondientes al contrato a celebrarse se llevará a cabo desde la fecha del acta de inicio, hasta el 30 de octubre del año 2026.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la jurisdicción del municipio de CÓMBITA - Boyacá – Instituciones educativas oficiales del municipio

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 del 06 de mayo de 2026 afectando las siguientes cuentas así:

Código del Rubro	Descripción	Valor
2314-2320202009-028-121000-16-2201049	Apoyo en procesos que promuevan la preparación educativa en pruebas 11 FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$25.000.000
2315-2320202009-029-121000-16-2201006	Apoyo en procesos que promuevan la preparación educativa relacionada con pruebas saber FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN …	$13.000.000
2305-2320202009-030-124304-16-2201049	Apoyo en procesos que promuevan la preparación educativa relacionada con pruebas saber FTE: SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	12.000.000
Total		50.000.000

7. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, sin embargo, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral; el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

- **Seriedad de la oferta:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado. Será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia mínimo noventa (90) días, contados a partir

de la fecha de cierre del proceso.

- **Cumplimiento del contrato:** El valor de estas garantías será igual al 10% del valor total del contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. El contratista debe responder el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.
- **Calidad del servicio:** El valor de estas garantías será igual al 10% del valor total del contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

8. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se cancelará: mediante actas parciales de avance una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:
• Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
• Factura de Venta o cuenta de cobro
• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
• Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.
El valor total del contrato se cancelará: mediante; actas de avance o un único pago una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.
Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:
• Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
• Factura de Venta o cuenta de cobro
• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION) y los correspondientes certificados de cada uno.
• Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.
PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.
PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
PARÁGRAFO CUARTO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera: nombre: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO DÉCIMO Y ONCE DE LAS TRES INSTITUCIONES EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, ENFOCADA EN LAS PRUEBAS SABER A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE PRE-ICFES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024-2027"** CON CÓDIGO 202500000001059

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

10.2. REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Articulo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto No 1082 de 2015, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes

10.2.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE OBTENDRA LA ENTIDAD COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente

1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

2. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

3. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

4. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en los términos y para los efectos del Art. 183 de la ley 1801 de 2016.

10.2.2. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán aportar con su oferta los siguientes requisitos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta, según (anexo). No se aceptarán sellos o firmas escaneadas.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica
3. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica.

4. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
5. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural.
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.
7. NIT o Registro Único Tributario, con actividades CIIU **8560 Actividades de apoyo a la educación y 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.** Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación. **Nota: El registro de los códigos de las actividades deben estar registrados con anterioridad de más de 15 días a la fecha de publicación del presente proceso.**
8. Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.
9. Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada según anexo, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.
10. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
11. Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013).
12. Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres menores de 50 años.
13. Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de Matrícula Mercantil**,** renovado al año 2026, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación de ofertas.
14. Verificación de capacidad jurídica a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de Matrícula Mercantil, **8560 Actividades de apoyo a la educación y 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.** concordado con la descripción del objeto del contrato. **Nota: El registro de los códigos de las actividades deben estar registrados con anterioridad de más de 15 días a la fecha de publicación del presente proceso.**
15. Certificado de Existencia y Representación Legal (en caso de personas jurídicas)**,** renovado al año 2026, expedido por Cámara de Comercio
    Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

1. En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación
2. Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizado para cumplir con el objeto del contrato.
3. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
4. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

16. Certificado de matrícula mercantil (en caso de personas naturales)**,** renovado al año 2026, expedido por Cámara de Comercio

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Matricula Mercantil, la entidad tendrá en cuenta:

1. En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Matrícula Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.
2. Objeto social de la persona natural: concordante con el objeto del contrato.

17. Suscribir pacto de integridad según anexo.
18. Paz y Salvo de Impuesto Municipales: en concordancia a lo contemplado en el art 70 ley 617 de 2000 concordante con el parágrafo 3 art. 4 Ley 716 de 2001.

19. Certificación bancaria respecto a cuenta de ahorros o corriente en donde se puedan consignar los recursos al oferente en caso de ser seleccionado como contratista una vez cumpla con todos los requisitos para el pago.

20. Certificado de no inscripción en el registro de deudores REDAM LEY 2097 DE 2021.

21. **EXPERIENCIA:** El oferente deberá acreditar la siguiente experiencia

21.1 EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución y liquidación de tres (03) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el suministro y asesoría para estudiantes en pruebas Saber, la cuantía de cada uno de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV para la fecha de suscripción.

21.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución y liquidación de un (01) contrato, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la capacitación y entrenamiento para estudiantes en pruebas Saber, la cuantía del contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV para la fecha de suscripción.

Nota 1: Para acreditar la experiencia suscrita con entidades públicas, se deberá allegar copia del contrato, acta de recibo final y liquidación de los mismos.
Nota 2: Para acreditar la experiencia suscrita con entidades privadas, se deberá allegar copia del contrato, certificación de ejecución y la correspondiente Factura de Venta presentada ante la DIAN

22. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS.

22.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PERFIL Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DE APOYO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO A EJECUTAR:

N°	PROFESIONAL PROPUESTO	EXPERIENCIA GENERAL	ALCANCÉ DEL PROFESIONAL
1.	**Área de Matemáticas:** Un (01) Profesional licenciado en el área de Matemáticas, o en el campo de la Ingeniería. Con especialización o maestría.	Experiencia certificada en el sector educativo con certificación de la entidad contratante y/o copia del contrato o acta de liquidación, como mínima de tres (3) años, contados a partir de la culminación de materias según certificación de la respectiva Institución Educativa donde curso las materias y/o fotocopia del diploma de grado o acta de grado.	Apoyar las actividades relacionadas para la ejecución del Curso de entrenamiento presencial, como profesional del área de **Matemáticas,** curso orientado a los estudiantes de grado 10° y 11°, de acuerdo a la población beneficiada del objeto contractual.
2.	**Área de Lectura Crítica:** Un (01) Profesional licenciado en el área de lengua castellana. Con especialización o maestría.	Experiencia certificada en el sector educativo con certificación de la entidad contratante y/o copia del contrato o acta de liquidación, como mínima de tres (3) años, contados a partir de la culminación de materias según certificación de la respectiva Institución Educativa donde curso las materias y/o fotocopia del diploma de grado o acta de grado.	Apoyar las actividades relacionadas para la ejecución del Curso de entrenamiento presencial, como profesional del área de **lectura Crítica,** curso orientado a los estudiantes de grado 10° y 11°, de acuerdo a la población beneficiada del objeto contractual.
3.	**Área de Ciencias Sociales:** Un (01) Profesional licenciado en el área de Ciencias Sociales. Con especialización o maestría.	Experiencia certificada en el sector educativo con certificación de la entidad contratante y/o copia del contrato o acta de liquidación, como mínima de tres (3) años, contados a partir de la culminación de materias según certificación de la respectiva Institución Educativa donde curso las materias y/o fotocopia del diploma de grado o acta de grado.	Apoyar las actividades relacionadas para la ejecución del Curso de entrenamiento presencial, como profesional del área de **Ciencias Sociales,** curso orientado a los estudiantes de grado 10° y 11°, de acuerdo a la población beneficiada del objeto contractual.
4	**Área de Inglés:** Un (01) Profesional licenciado en el área de inglés, o en el campo de idiomas modernos. Con especialización o maestría.	Experiencia certificada en el sector educativo con certificación de la entidad contratante y/o copia del contrato o acta de liquidación, como mínima de tres (3) años, contados a partir de la culminación de materias según certificación de la respectiva Institución Educativa donde curso las materias y/o fotocopia del diploma de	Apoyar las actividades relacionadas para la ejecución del Curso de entrenamiento presencial, como profesional del área de **inglés,** curso orientado a los estudiantes de grado 10° y 11°, de acuerdo a la población beneficiada del objeto contractual.

		grado o acta de grado.	
5.	**Área Ciencias Naturales – Química:** Un (01) Profesional en Química, o licenciado en Ciencias Naturales. Con especialización o maestría.	Experiencia certificada en el sector educativo con certificación de la entidad contratante y/o copia del contrato o acta de liquidación, como mínima de tres (3) años, contados a partir de la culminación de materias según certificación de la respectiva Institución Educativa donde curso las materias y/o fotocopia del diploma de grado o acta de grado.	Apoyar las actividades relacionadas para la ejecución del Curso de entrenamiento presencial, como profesional del área de **Ciencias Naturales – Química,** curso orientado a los estudiantes de grado 10° y 11°, de acuerdo a la población beneficiada del objeto contractual.
6	**Área Ciencias Naturales – Biología:** Un (01) Profesional en Biología, o licenciado en Ciencias Naturales. Con especialización o maestría.	Experiencia certificada en el sector educativo con certificación de la entidad contratante y/o copia del contrato o acta de liquidación, como mínima de tres (3) años, contados a partir de la culminación de materias según certificación de la respectiva Institución Educativa donde curso las materias y/o fotocopia del diploma de grado o acta de grado.	Apoyar las actividades relacionadas para la ejecución del Curso de entrenamiento presencial, como profesional del área de **Ciencias Naturales – Biología,** curso orientado a los estudiantes de grado 10° y 11°, de acuerdo a la población beneficiada del objeto contractual.
7.	**Área Ciencias Naturales –Física:** Un (01) Profesional en Física, o en el campo de las ciencias de la Física. Con especialización o maestría.	Experiencia certificada en el sector educativo con certificación de la entidad contratante y/o copia del contrato o acta de liquidación, como mínima de tres (3) años, contados a partir de la culminación de materias según certificación de la respectiva Institución Educativa donde curso las materias y/o fotocopia del diploma de grado o acta de grado.	Apoyar las actividades relacionadas para la ejecución del Curso de entrenamiento presencial, como profesional del área de **Ciencias Naturales –Física,** curso orientado a los estudiantes de grado 10° y 11°, de acuerdo a la población beneficiada del objeto contractual.

El proponente deberá presentar relación de personal ofertado para la ejecución de las obligaciones del contrato; con sus respectivas hojas de vida formato único función Pública DAFP, que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Soportes de formación (certificaciones de estudio, diplomas y/o acta de grado)
- Soportes de la experiencia General (certificaciones laborales con la información completa que permita a la Entidad verificar la experiencia requerida para el presente proceso)

Soportes de la experiencia Especifica (certificaciones laborales con la información completa que permita a la Entidad verificar la experiencia requerida para el presente proceso)

22.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

El oferente ya sea persona jurídica o natural debe anexar

- Certificado de registro de obras literarias derechos de autor del material a suministrar, con la asignación del ISSN / ISBN.

10.2.7. CAPACIDAD FINANCIERA.

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá para la habilitación de la oferta, verificación de la capacidad financiera.

10.3. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de Quince (15) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

10.4. CRITERIOS PONDERABLES.

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica y técnica con la cual cumplan los requisitos exigidos en el cuerpo de la invitación publica, advirtiendo que la selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor, no obstante, lo anterior, en el presente proceso se verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONÓMICA debe contener los ítems requeridos, cantidades y valor total de la propuesta, de conformidad con los anexos, el cual no podrá ser modificado. Las ofertas cuyo valor total este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

NOTA 2: La propuesta económica presentada por el oferente no podrá superar los valores unitarios del presupuesto oficial. Las ofertas que cuyo valor unitario este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

10.5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta debe estar suscrito por la proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso y deberá contener toda la información solicitada.

En la oferta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, así mismo en la oferta presentada, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su oferta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Los proponentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y deberán tener en cuenta las siguientes reglas para elaborar y presentar las ofertas:

a. La oferta deberá presentarse en idioma castellano en la Plataforma SECOP II.
b. La oferta y sus anexos deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal debidamente facultado.
c. Una vez presentada la oferta y sus anexos no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no subsanables lo cual no obsta para que el municipio de CÓMBITA pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria o permitir la subsanación de documentos en los términos previstos en el en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en la presente invitación

10.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes [Las Entidades no podrán incluir causales de rechazo distintas a las indicadas en la presente sección]:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
   [Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
   [Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos reemplazar por el siguiente texto: Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo de este Proceso de Contratación.].
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6
F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
H. [Incluir esta causal cuando la oferta se presente en el SECOP II Que la propuesta económica no se aporte firmada.
I. [Incluir cuando la Entidad haya solicitado la Garantía de seriedad de la oferta] No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
J. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
K. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
N. La no presentación de la ficha técnica requerida en el anexo respectivo.

10.7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

11. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato producto de la presente invitación será realizada por el **Secretario de Innovación, Fomento Agropecuario y Desarrollo Socioeconómico NELSON RAFAEL PARRA SANVOVAL**, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista
2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas.
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al municipio.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al municipio sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista.
6. Informar y solicitar oportunamente a la secretaria general la prórroga al contrato o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

13. LIMITACIÓN A MIPYMES

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. ***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOPII precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado****. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de* ***mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. […]***

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de

2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los*
cuales quedarán así:
*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*
Que el umbral de MIYPMES es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se deja constancia que la entidad cumplio con el deber de analisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratacion desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de riesgo.

15. VEEDURÍA CIUDADANA:

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los

dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

17. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

N° de Orden	TITULO
1	Cotizaciones
2	Estudio del mercado
3	Certificación plan anual de adquisiciones
4	Certificación banco de programas y proyectos
5	Certificado disponibilidad presupuestal
6	Análisis del sector

18. CONCLUSIONES

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de CÓMBITA, tiene necesidad de contratar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO DÉCIMO Y ONCE DE LAS TRES INSTITUCIONES EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, ENFOCADA EN LAS PRUEBAS SABER A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE PRE-ICFES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024-2027"** bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de CÓMBITA departamento de Boyacá con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad previamente determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de CÓMBITA departamento de Boyacá, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Cordialmente.

NELSON RAFAEL PARRA SANDVOVAL
Secretaría de Innovación Fomento Agropecuario y Desarrollo Socioeconómico

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Nelson Rafael Parra Sandoval